

RESOLUCION N°

28 JUL. 2010

(00 12 13)

"Por medio de la cual se reglamenta el Parágrafo 3° del Artículo 49 del Acuerdo Superior N° 000006 del 06 de Octubre de 2009, mediante el cual se expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de facultades Legales, Estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 67 del Acuerdo Superior N° 000006 del 06 de octubre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo N° 000006 del 06 de Octubre de 2009, expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico.

Que el Artículo 48 del Acuerdo Superior N° 000006 del 06 de Octubre de 2009, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 48°. GARANTÍA EN LOS CONTRATOS: El Contratista constituirá, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de que éste se de por terminado, garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del mismo, la cual se mantendrá vigente durante el tiempo y la cuantía estipulada en este Estatuto, según sea el caso. Igualmente los proponentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos en los casos que la universidad lo requiera.

Que el Parágrafo 3° del Artículo 49 del Acuerdo Superior N° 000006 del 06 de Octubre de 2009, dispone:

Parágrafo 3. Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Universidad aprobará la garantía siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que en el Parágrafo 3° del Artículo 49 del Acuerdo Superior N° 000006 del 06 de Octubre de 2009, no especifica o determina el funcionario responsable de aprobar las garantías que se constituyan a favor de la Universidad del Atlántico.

Que se hace necesario reglamentar lo concerniente al funcionario de la Universidad responsable de aprobar las respectivas garantías que establecen, para los contratos que celebre la Universidad, el Artículo 48 del Acuerdo Superior N° 000006 del 06 de Octubre de 2009.

Que el Acuerdo Superior N° 000006 del 06 de Octubre de 2009, contempla lo siguiente:

ARTÍCULO 67°. REGLAMENTACIÓN: El Rector de la Universidad del Atlántico quedará facultado para reglamentar el presente Estatuto

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE

Artículo Primero. Establézcase como responsable de aprobar las diferentes garantías que se constituyan a favor de la Institución, de acuerdo a lo que estipula el Título VI, del Acuerdo Superior 000006 del 06 de Octubre de 2009, mediante el cual se expidió el estatuto de Contratación, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad del Atlántico



Artículo Segundo. Una vez aprobadas las respectivas garantías el original deberá ser enviado a la oficina que corresponda, de acuerdo a la clase de contrato.

Artículo Tercero. Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a las dependencias y funcionarios correspondientes de la Universidad.

Artículo Cuarto. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

28 JUL. 2010



ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora

Vo. Bo Oficina de Asesoría Jurídica

